



CORTE
CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0804-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Edgar Samaniego Rojas, Rector de la Universidad Central del Ecuador**, en contra de la sentencia de 24 de abril del 2012 y otros, dictados por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 092-2012, 154-2012, mediante la cual se resolvió revocar la sentencia dictada por el Juzgado Octavo de la Niñez y Adolescencia de Pichincha; y se acepta la acción propuesta por los señores Zoila Carrera Carrillo, Jorge Carrión Valencia, Segundo Cisneros, Luis Chango, Marcia Gómez, Julio Delec, Gladys Flores, Amelia Granja, Luz Guerrero, José Izquierdo, Marcelo Mejía, Edda Núñez, Marcia Ortega, Hugo Paliz, Sonia Platzer y Genaro Rubio; y se dispone el pago inmediato de 10 meses de sueldo que dejaron de percibir, hasta recibir su incentivo por jubilación, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 29 del 2.012


Dra. Marcia Ramos Beñalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

